

BANDO

ASUNTO:

PROHIBICIÓN DE UTILIZACIÓN DE
ESCOMBROS PARA ARREGLAR LOS
CAMINOS

D. Gregorio Machicado de las Heras, Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Valverde de Alcalá, deseo recordar que:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, con el artículo 74.1 del Real Decreto – Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y artículo 3.1 del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, los caminos se clasifican como de uso público, siendo por tanto libre su uso y disfrute, sin embargo el Ayuntamiento podrá establecer limitaciones a su uso.

Es por ello, que este Ayuntamiento ha establecido que queda terminantemente **prohibido** en los caminos de titularidad municipal:

- a) **Impedir el libre paso por los caminos, tanto de palabra como por hechos, por medio de barreras u obras, o con indicaciones escritas de prohibición de paso.**
- b) **Verter escombros en los caminos para tapar los baches o arrojar cualquier clase de vertido en los mismos.**
- c) **Arrastrar por el firme de los caminos arado u otros elementos que puedan causar daños o destrozos en los mismos.**
- d) **Efectuar labores de roturación o de cultivo que invadan o disminuyan su superficie.**

Lo que se publica para general conocimiento.

En Valverde de Alcalá, a 28 de junio de 2010.

EL ALCALDE- PRESIDENTE

Fdo. Gregorio Machicado de las Heras